

Bogotá , 30 de Diciembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0020024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0021817** -SDQS No: **6791672025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0021817 -SDQS No: 6791672025.

A los 30 días del mes de diciembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0021817 -SDQS No: 6791672025
Número del radicado de salida	2025BAEE0020024
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 12 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

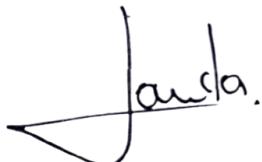
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2025BAEE0020024**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC 

Bogotá D.C., diciembre de 2025

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0021817 – SDQS No. 6791672025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted solicita: “(...) *EN ESTE PREDIO HAY UNA FUNDACION DE FELINOS, LA CUIDADORA SE AUSENTA POR VARIOS DIAS DEL LUGAR, LOS FELINOS QUEDAN SIN ALIMENTO POR LO TANTO MAULLAN DE HAMBRE, TAMBIEN INDICA QUE EL SITIO TIENE MUY MAL OLOR, LA TENEDORA DE LOS FELINOS SE AUSENTA HACE VARIOS DIAS Y LOS ANIMALES ESTAN SOLOS SIN ALIMENTO O AGUA Y MAULLANDO, TAMBIEN INFORMA QUE LOS FELINOS SE SALEN A LA CALLE.* (...)”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud y una vez verificado el caso, se tiene que el IDPYBA ha realizado una (1) visita de verificación en la Calle 187 No. 46 - 55, en el número de casa reportado en la petición, barrio Mirandela, localidad de Suba, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
04 de agosto de 2025	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador de los animales, se logró observar 3 felinos. Se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido, se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

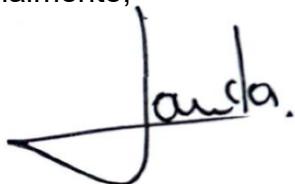
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 

ALCALDE MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DISTRITO CAPITAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL									BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL												
		Código: PMOS-PROB-F03				Versión: 5.0								
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC13932	FECHA DE LA DILIGENCIA:	4/8/2023	TIPO DE DILIGENCIA:	4: Acompañamiento	5: Operativo	6: Oficio	7: Otro	HORA INICIAL:	9:30 AM	X HORA FINAL:	9:43 AM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA														
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>				
NUMERO DE RADICADO O GUÍA	2024-BACR0011387	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal											
2025BACR0010106 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISTA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL														
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	Tipo de documento:	C.C.	<input type="radio"/>	Passporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>						
Número de documento:	/	de	/	Género:	F	M	Otro	Edad:	/					
Dirección de la diligencia:	Calle 187 # 46 - 55 CASA													
Localidad:	SUBA	Barrio:	MILANERIA											
Relación con el(s) animal(es):	/													
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/													
Número de documento:	/	Teléfono:	/	Género:	F	M	Otro	Edad:	/					
E-mail:	Personas que habitan en el predio:			Adultos	Adolescentes	Menores	Condición especial			Otro				
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza Ingreso al Inmueble:		Tipo y número documento:								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA														
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input checked="" type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>				
No corresponde a lo mencionado	<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?	/							
¿Se dejó comunicación?	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	3 DÍAS	Tipología de la PeticIÓN	Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>			
El tenedor reprogramó:	SI	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:	/	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	<input type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input type="radio"/>				
Fue posible observar el animal:	SI	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:	TRES FELINOS EN CONDICIÓN COJONAI 3/5						
Observaciones adicionales: Al llegar al predio se pueden observar FAIA VACIANA TRES FELINOS, DOS SON AGUJAS SE PERCIBEN FURTOS DIOSES A ALMONTICO, SE INDICA EL LLAMADO DE LA POLICIA DADAS LAS ONGENES PERO NADIE AXIENE, SIN EMBARGO SE ESCUCHA MUSICA SONATA, SE DEJA COMENDO, PERSONAL DE SEGUROADA AFIRMA QUE LA ALMONTICO NO PABA SERVICIOS DESDE HACE AÑOS Y QUE TIENE UN CANINO CON PLORIPMAS DE PELI.														
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:		/							
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente vista, la cual consiste en retener el(s) animal(es) victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decida su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.												
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:												
<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente la que determine si el animal cumple con las condiciones establecidas en la legislación. Para ello, debe dirigirse a sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la devolución en las mismas condiciones en las cuales debió ser custodiado dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA le hará saber al propietario correspondiente disponrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>														
<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(s) y/o tenedor (a) del(s) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmисibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</p>														
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		<input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados			Número de Conceptos favorables								
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		<input type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo			Número de Conceptos desfavorables								
¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes									